

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

No. del Radicado	1-2024-032675 1-2024-033337
Fecha de Radicado	29 de agosto de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0348
Tema	Inquietudes – Contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) 1. Existe impedimento, ¿o alguna disposición que indique que un contador no puede fungir como tal en varias empresas? ¿Es una práctica común que un contador experto en un sector funja como tal en varias compañías del sector? ¿Esto vulnera alguna disposición jurídica?

2. El capital de trabajo de una sociedad, y el capital de constitución de la misma, ¿puede ser diferente? ¿Una compañía para el desarrollo de su objeto social sólo puede utilizar su capital de constitución?

3. ¿Existen restricciones normativas para que las compañías entreguen anticipos a sus proveedores? ¿Es un medio de financiación común y válido? ¿Las empresas pueden trabajar con capital ajeno? (...)

* Se permita certificar si en la vigencia del año 2010 al 2015, dentro de la normatividad que regula el ejercicio de la contaduría pública en el país, existía o existe algún tipo de limitante o prohibición, para que un contador preste sus servicios profesionales, en distintas empresas al mismo tiempo o paralelamente.

* Se permita certificar si en la vigencia del año 2010 al 2015, dentro de la normatividad que regula el ejercicio de la contaduría pública en el país, existía o existe algún tipo de limitante o prohibición, para que un contador preste sus servicios profesionales, en empresas que tienen el mismo objeto social, pero que pertenecen a familiares de sus accionistas y tienen relaciones comerciales entre sí. (...)"

RESUMEN:

El CTCP no tiene conocimiento de ninguna normatividad que limite a un contador para ejercer en varias empresas, incluso si estas comparten sector o mantienen relaciones comerciales.

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

1. Existe impedimento, ¿o alguna disposición que indique que un contador no puede fungir como tal en varias empresas? ¿Es una práctica común que un contador experto en un sector funja como tal en varias compañías del sector? ¿Esto vulnera alguna disposición jurídica?

- Se permita certificar si en la vigencia del año 2010 al 2015, dentro de la normatividad que regula el ejercicio de la contaduría pública en el país, existía o existe algún tipo de limitante o prohibición, para que un contador preste sus servicios profesionales, en distintas empresas al mismo tiempo o paralelamente.
- Se permita certificar si en la vigencia del año 2010 al 2015, dentro de la normatividad que regula el ejercicio de la contaduría pública en el país, existía o existe algún tipo de limitante o prohibición, para que un contador preste sus servicios profesionales, en empresas que tienen el mismo objeto social, pero que pertenecen a familiares de sus accionistas y tienen relaciones comerciales entre sí

El CTCP no tiene conocimiento de ninguna normativa específica en Colombia que limite o inhabilite a un contador para ejercer su profesión en múltiples empresas.

En todo caso, la [Ley 43 de 1990](#) que regula la profesión de la contaduría pública y el Código de Ética contenido en el [anexo 4 del Decreto 2420 de 2015](#), establecen que los contadores no deben aceptar servicios que puedan comprometer su imparcialidad. Aunque no existe un límite legal en cuanto a la cantidad de contabilidades que un contador público puede manejar, deben evaluar posibles amenazas a su independencia y juicio profesional, cumpliendo con las normas éticas y de control de calidad.

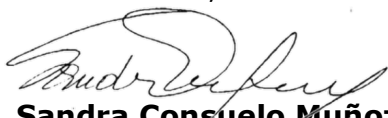
2. El capital de trabajo de una sociedad, y el capital de constitución de la misma, ¿puede ser diferente? ¿Una compañía para el desarrollo de su objeto social sólo puede utilizar su capital de constitución?

3. ¿Existen restricciones normativas para que las compañías entreguen anticipos a sus proveedores? ¿Es un medio de financiación común y válido? ¿Las empresas pueden trabajar con capital ajeno?

Respecto a las preguntas 2 y 3, no son preguntas técnico contable y el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre estas.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el petionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTCP

Proyectó: Michel Julieth Herrán Saldaña

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez / John Alexander Álvarez Dávila.

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co